

Informe del Auditor Independiente  
de acuerdo con Normas Internacionales de  
Auditoría

**Universidad Rey Juan Carlos**

Cuentas Anuales correspondientes  
al ejercicio anual terminado  
el 31 de diciembre de 2020

## Informe del Auditor Independiente de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría

### Al Consejo Social de la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

#### Opinión con salvedades

Hemos auditado las cuentas anuales de la **Universidad Rey Juan Carlos** (en adelante, la Entidad) que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2020, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y el estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como la memoria que incluye un resumen de las políticas contables significativas (en adelante, "cuentas anuales").

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos materiales, la imagen fiel de la situación financiera de la Entidad al 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

#### Fundamento de la opinión con salvedades

Tal como se indica en la nota F.4.12 de la memoria adjunta, la Universidad está obligada al pago de algunas prestaciones en concepto de premio de jubilación para su personal laboral con más de diez años de antigüedad en virtud del Convenio Colectivo que le es de aplicación y del Acuerdo entre la Gerencia de la Universidad y las organizaciones sindicales por el que se actualizan las condiciones de jubilación firmado con fecha 8 de noviembre de 2019. La Universidad ha cuantificado el importe devengado en concepto de premios de jubilación al cierre del ejercicio 2020 en función del cálculo actuarial realizado por un profesional independiente, por un importe de 15,5 millones de euros, que presenta en el epígrafe "Provisiones a largo plazo" del pasivo no corriente del balance adjunto. En el ejercicio 2020 se han pagado unos 76 miles de euros en concepto de premios de jubilación.

La Ley 4/2012, de 4 de julio, de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica dispuso la suspensión de estos acuerdos, que se ha mantenido en las posteriores leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. La Universidad incluye en el epígrafe "Provisiones a largo plazo" del pasivo no corriente del balance la cantidad de 7,4 millones de euros que corresponde a las sucesivas dotaciones para esta provisión contabilizadas desde la fecha de suspensión (2012). En consecuencia, la Universidad presenta una sobrevaloración del epígrafe "Provisiones a largo plazo" del pasivo no corriente del balance por 7,4 millones de euros, y una infravaloración de los epígrafes "Resultado del ejercicio" y "Resultados de ejercicios anteriores" por 3,1 millones de euros y 4,3 millones de euros, respectivamente. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 contenía una salvedad al respecto.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “*Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales*” de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión modificada.

### **Párrafos de énfasis**

- Llamamos la atención sobre la nota F.4.12 de la memoria adjunta, en la que el Rector informa que la Universidad y la Comunidad de Madrid suscribieron un convenio específico para la ejecución de la sentencia firme dictada a favor de la Universidad correspondiente a las cantidades adeudadas del Plan de Inversiones. En cumplimiento de dicho convenio, la Universidad deberá justificar la cantidad de 22,2 millones de euros en inversiones realizadas durante el período 2017-2021. A la fecha de formulación de las cuentas anuales adjuntas, la Comunidad de Madrid ha aceptado la justificación de inversiones por importe de 15,5 millones de euros. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.
- Llamamos la atención sobre la nota F.4.12 de la memoria adjunta, en la que el Rector informa que la Universidad ha suscrito un convenio en julio de 2020 para la ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 8 de mayo de 2017, en relación al cobro de 12,2 millones de euros por el incumplimiento en el pago del Plan de Inversiones 2007-2011. El abono de dicha cantidad se efectuará en un período de 5 años y se justificará su aplicación antes de abril de 2025. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.
- Llamamos la atención sobre la nota F.4.12 de la memoria adjunta, en la que el Rector informa que la Universidad tenía varios procesos y litigios abiertos con la Comunidad de Madrid respecto a las cantidades reclamadas por el coste de las becas de matrícula (becas del Ministerio de Educación y becas de Familia Numerosa) de diferentes cursos académicos. Todos ellos se consideran finalizados tras la firma del Convenio de Becas y Familia numerosa. Con fecha 31 de diciembre de 2020 la Comunidad de Madrid había ingresado 19,7 millones de euros en concepto de compensación alumnos becarios, 10,6 millones de euros en concepto de tasas familia numerosa y 0,7 millones de euros en concepto de intereses. El convenio suscrito prevé una ejecución plurianual de la cantidad percibida, pudiendo distribuir el gasto en cuatro anualidades, e iniciando dicha ejecución en el ejercicio 2021.

### **Otra cuestión**

Hemos realizado nuestro trabajo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el *International Auditing and Assurance Standards Board* (IAASB) de la *International Federation of Accountants* (IFAC), por lo que no tiene la naturaleza de una auditoría de cuentas realizada de acuerdo con los términos previstos en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

## **Responsabilidades del Rector de la Universidad en relación con las cuentas anuales**

El Rector de la Universidad es responsable de la preparación de las cuentas anuales adjuntas de forma que expresen la imagen fiel de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Hacienda de la Comunidad de Madrid al ser este el marco de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que el Rector de la Universidad considere necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Rector de la Universidad es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de entidad en funcionamiento excepto si el órgano correspondiente tiene intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

## **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Rector de la Universidad.

- Concluimos sobre la adecuación de la utilización, por el Rector de la Universidad, del principio contable de entidad en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los responsables de gobierno de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.



MAZARS AUDITORES, S.L.P

2021 Núm. 01/21/17462

96,00 EUR

SELLO CORPORATIVO:

Informe de auditoría de cuentas sujeto  
a la normativa de auditoría de cuentas  
española o internacional

Madrid, 15 de julio de 2021

MAZARS AUDITORES, S.L.P.

Juan Antonio Giménez Miró